



**RECURSO DE RECLAMACIÓN 110/2017-CA
DERIVADO DE LA CONTROVERSI
CONSTITUCIONAL 230/2017**

**PROMOVENTE Y RECURRENTE: MUNICIPIO
DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO**

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

En la Ciudad de México, a veintitrés de abril de dos mil dieciocho, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

CONSTANCIA

Resolución de once de abril de dos mil dieciocho, dictada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal en el recurso de reclamación al rubro citado.

La anterior constancia fue recibida a las nueve horas con veintidós minutos del día de hoy en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintitrés de abril de dos mil dieciocho.

Vista la resolución de cuenta, dictada por la Segunda Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, **se ordena notificarla por oficio a las partes y enviar copia certificada del fallo a la controversia constitucional 230/2017, para los efectos legales a que haya lugar.**

Cúmplase y, en su oportunidad, **archívese este expediente** como asunto concluido.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN